

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **SARA FRANCO VILLAREAL**, contra la sociedad **DILIP SOLUCIONES S.A.S.**, representada legamente por **JOSÉ LISANDRO PICO ORTÍZ**, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se admitirá**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **SARA FRANCO VILLAREAL**, contra la sociedad **DILIP SOLUCIONES S.A.S.**, representada legamente por **JOSÉ LISANDRO PICO ORTÍZ**, o quien haga sus veces e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado especial de la demandante, al Abogado **RAUL RAMÍREZ REY**, conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 005 del 23 DE ENERO DE 2024.

Mónica Andrea Durán Díaz
MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecc9974fbc4fb9735c44b54644cc816374ea0307f4529b347ddce895c8cb666**

Documento generado en 22/01/2024 02:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>